

SECRETARIA: Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025). Al Despacho de la señora juez el presente asunto donde el perito presentó su dictamen, y solicita reconocimiento de gastos y honorarios. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 389

RADICACIÓN: 76001 3103 004 2019 00092 00

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Tal como lo anticipa el informe secretarial, dentro de este proceso el señor REYNEL GONZÁLEZ FLÓREZ, además de manifestar la aceptación del cargo de perito, solicita, para cumplir con las labores encomendadas, "el anticipo para gastos por 50% SMMLV es decir la suma de seiscientos cincuenta mil pesos mcte (\$711.750)"

Posteriormente, el mismo perito presentó su trabajo pericial, el 28 de marzo de 2025, (archivo No. 097 del cuaderno principal del expediente electrónico) solicitando fijar los honorarios correspondientes.

Advierte el Despacho que la solicitud de anticipo de gastos es procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 364 del Código General del Proceso, por tanto, se ordenará a ambas partes, demandante y demandada, para que, cada una entregue al perito la suma de \$355.875.00

En cuanto a los honorarios definitivos, estos serán fijados conforme al art. 363 del CGP, una vez finalizado su cometido, teniendo en cuenta que debe comparecer a la audiencia de instrucción a sustentar su dictamen. Igualmente, de no acreditarse los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del dictamen (art. 230 inciso final del CGP), las sumas por gastos aquí fijados se descontarán de los honorarios definitivos que se fijen.

Finalmente, el dictamen pericial aportado se pondrá en conocimiento de las partes para los efectos del art. 228 del CGP y permanecerá en Secretaría de este Despacho a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Teams, previo a la misma se remitirá el link a las partes y/o apoderados. No obstante, y como quiera que esta funcionaria se encontrará de permiso para la fecha que previamente había sido programada, se reprogramará para el día 25 de abril de 2025 a las 10:00 am.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes el dictamen pericial aportado por el perito REYNEL GONZÁLEZ FLÓREZ para los fines del art. 228 del CGP, y el cual quedará en la Secretaría del Despacho hasta la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEGUNDO: CITAR al perito REYNEL GONZÁLEZ FLÓREZ, para que asista a la audiencia programada para el **25 de abril de 2025 a las 10:00 am**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Teams, previo a la misma se remitirá el link a las partes y/o apoderados, y al perito, para efectos de contradicción del dictamen.

TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia de instrucción y juzgamiento que había sido fijada en audiencia inicial, la cual se celebrará **el día 25 de abril de 2025 a las 10:00 am**, de manera virtual a través de la plataforma Teams, previo a la misma se remitirá el link a las partes y/o apoderados, y al perito.

CUARTO: ORDENAR a las partes, demandante y demandada, hacer entrega al perito REYNEL GONZÁLEZ FLÓREZ, reynel.gonzalez@rgproyectosyavaluos.com, de la suma de \$355.500, cada una, por concepto de gastos del trabajo pericial que debe realizar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: ORDENAR al perito REYNEL GONZÁLEZ FLÓREZ, acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del dictamen, con el fin de fijar posteriormente sus honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE,


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **054** DE HOY **07 ABR. 2025**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria